



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-00433

Asunto: Oficia

En atención a lo comunicado en el memorial que antecede, se dispone oficiar a el **Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** informando que no es posible atender lo peticionado en el memorial que antecede, esto es, el embargo de los remanentes, si se tiene en cuenta que el presente proceso terminó por pago mediante auto del día 14 de noviembre de 2023. Se expide el oficio N° 59.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 feb 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1aaa3ec8547a4863f6d9c75b6022210b7df0e08a5fb3ab64254d920129ed882
Documento generado en 09/02/2024 01:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>